

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 49 de Marzo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

Por el Ministerio de Marina se trasladó á este de la Gobernacion en 29 del mes último la Real orden siguiente que con la misma fecha habia dirigido aquel Ministerio al Capitan general del departamento de Cartagena:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido á consecuencia de la carta de V. E., núm. 4.282, de 9 de Junio de 1863, en la que con motivo de la comunicacion dirigida por el Vicepresidente del Consejo provincial de las islas Baleares al Comandante de Marina de aquel tercio, referente á haber dispuesto por acuerdo de dicha corporacion se concediese la libertad del servicio á los quintos Pedro Gállar y D. Juan Ros por haber presentado para que los sustituyesen en él, como por cambio de número, á los mozos de la matrícula de mar Jnan Oliver y Juaneda y Miguel Coll y Martorell, cuyas sustituciones

habia aprobado con arreglo á la ley de reemplazos vigente y Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 31 de Octubre de 1862, debiendo estos últimos individuos prestar el servicio en la armada en la primera convocatoria que se efectuase, traslada V. E. con su dietámen la consulta promovida por el referido Comandante de Marina, relativa á lo que deba hacer en el caso presente y demás que ocurran en lo sucesivo respecto á no haberse comunicado por Marina la precitada Real orden. Enterada S. M. é impuesta de los informes emitidos en el particular, y de conformidad con lo opinado por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y la de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en su acordada de 27 de Noviembre del año proximo pasado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que los matriculados de mar que sean presentados y admitidos como sustitutos por cambio de número, ingresen desde luego en los cuerpos de ejército hasta que sean llamados al servicio de la Armada en la convocatoria que les toque por su turno, en cuyo caso será obligacion de los sustitutos cubrir su plaza personalmente, ó bien valiendose de cualquiera de los medios que les concede el art. 139 de la citada ley de reemplazos, con arreglo á lo establecido en las disposiciones sobre la materia que han venido observándose en los reemplazos para el ejército y milicias provinciales.

2.º Que cuando á los matriculados sustitutos les toque la suerte de soldados en las quintas, con sujecion á lo prescrito en el art. 74 de la expresada ley, sean llamados á servir en los buques de la Armada desde el primer llamamiento que se haga en su distrito

marítimo, aun cuando entónces no les toque por su turno; pero entendiéndose tambien en este caso que el sustituido debe entrar á ocupar su plaza por sí ó por los medios expresados anteriormente.

Y 3.º Que esta soberana resolucio-n se traslade al Ministerio de la Gobernacion á fin de que por su conducto y por los medios que por su parte juzgue oportunos tengan efecto las precedentes disposiciones, circulándose igualmente en la Armada para su exacto cumplimiento y debida publicidad en las provincias y tercios navales.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento el del Consejo de esa provincia, y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1864.—El Subsecretario, José Elduayen.

Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 405.

PRESUPUESTOS.

Publicada en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 32 correspondiente al dia 28 de febrero último la Real orden de 17 del mismo por la que se manda que los Ayuntamientos se provean de los ejemplares impresos que necesiten para sus presupuestos, y á fin de que aquellos se-

pan á que atenerse en este asunto, se inserta á continuacion la comunicacion que la Direccion general de Administracion local me ha dirigido con fecha 22 del actual, que es del tenor siguiente:

«Aprobada por este Centro directivo una impresion de presupuestos municipales hecha por cuenta de D. José María Mañas y D. Juan Eissárrega, con el fin de que no se dificulte la adquisicion de los ejemplares necesarios á los Ayuntamientos del territorio de su mando, y conciliar al propio tiempo el cumplimiento por parte de V. S. lo que prescribe la Real orden circular fecha 17 del mes proximo pasado; he acordado remitirle el adjunto modelo destinado para cotejar en ese Gobierno de provincia si los que en virtud de pedidos que dichos Ayuntamientos hagan á los interesados y estos les envíen son semejantes al mismo en cuanto á la calidad del papel en que que se hallen impresos.—Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Le que he dispuesto publicar para conocimiento de los Ayuntamientos haciéndoles presente que el modelo de que queda hecha referencia se halla en este Gobierno de provincia para los efectos que se indican en la preinserta comunicacion.

Zaragoza 26 de Marzo de 1864.
—Bartolomé Hermida.

Audiencia Territorial de Zaragoza.—Vicesecretaría:

La Direccion general del Registro de la propiedad en 18 del corriente dice al Sr. Regente de esta Audiencia lo que sigue.

«Esta Direccion general ha visto con sentimiento por los estados devueltos por V. S. y correspondientes al mes de Enero el inmenso número de asientos que aun quedan por estractar para llevar á efecto la formacion de índices, y en su virtud ha acordado manifestar á V. S. haga presente á los regis tradores de ese territorio la imprescindible necesidad en que se encuentran de dar por terminada dicha operacion dentro del plazo señalado por la Real órden de 19 de Febrero anterior á fin de que pueda plantearse definitivamente la ley hipotecaria despues de trascurrida la prórroga últimamente decretada sin ulteriores dilaciones que á toda costa está decidido á evitar este centro directivo.»

Lo que de órden del mencionado Sr. Regente se pública en este periódico oficial para conocimiento de los Registradores del Territorio de esta Audiencia. Zaragoza 20 de Marzo de 1864. —Jose Rafael Guerra.

D. Victor de Vera Auditor de guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Mariano Masanaba y Pueyo vecino de Panticosa y á Antonio Abos y Abos vecino de Saques, para que en el preciso término de 30 dias comparezcan en este Juzgado de mi cargo á prestar la declaracion acordada en causa que estoy siguiendo contra los mismos y otros sobre contrabando; que si asi lo hiciesen se les oirá y guardará justicia, y en su ausencia y rebeldia seguira su curso el proceso y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 18 de Marzo de 1864.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Armissen.

D. Atanasio Tunon Juez de pri-

mera instancia del Distrito de San Pablo de la Ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo á Agustin Ordiñola y Delgado natural de Tarazona, de 39 años de edad, para que en el término de 29 dias comparezca en este Tribunal á prestar declaracion indigatoria en causa que se instruye contra el mismo, sobre aprehension de Sal, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiese lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Marzo de 1864. —Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Higuera.

Por el segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado Miguel Gracia y Beltran para la practica de cierta diligencia en el expediente de egecucion de sentencia de la causa que contra el mismo y otro se siguió sobre hurto, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 15 de Marzo de 1864. —Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Juan D. Ambroj.

Por el presente cito y emplazo por segundo edicto y pregon, á Agueda Rodrigo y Polo soltera sirbienta natural de esta ciudad para que en el término de 9 dias se presente á defenderse en la causa que se le sigue sobre hurto de prendas á D. Andres Campi bajo aprovechamiento de que se le seguirá en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 12 de Marzo de 1864. —Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Vicente Jordana.

Por el segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado Prudencio Elias para la practica de cierta diligencia en el expediente de egecucion de sentencia de la causa que se le siguió sobre hurto de una sábana. Dado en Zaragoza á 12 de Marzo de 1864. —Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Juan D. Ambroj.

Parte no oficial.

D. José Tegero, oficial del Gobierno de esta provincia, y encargado por D. Jose Maria Mañas y D. Juan Eisárrega, tiene en su poder ejemplares de presupuestos municipales, procedentes de la impresion hecha por cuenta de aquellos y que ha sido aprobada por la Direccion general de Administracion local.

Lo que se avisa á los ayuntamientos de esta provincia para su conocimiento y á fin de que puedan dirigirse al espresado Tegero haciéndole los pedidos que estimen convenientes remitiéndole el importe de los que reclamen, siendo su valor el de dos reales cada ejemplar.

LUICION DE CENSOS DEL CLERO.

Diócesis de Tarazona.

El dia 30 de Abril prócsimo fina el plazo para la admision de solicitudes en el gobierno de esta provincia.

Los censatarios que hasta hoy no hayan solicitado la luicion, y quieran verificarlo, pueden dirigirse al que suscribe, incluyendole el recibo de la ultima pension que hayan satisfecho, y una nota de la finca ó fincas afectas, de la corporacion de donde procede ó á quien se paga el censo, y de la pension anual que se venga satisfaciendo; con cuyos datos se entablará el recurso para luicion. Zaragoza 45 Marzo 1864. Manuel Galinde, calle de Jaime 1.º núm. 46.

Tambien procederá al pago de los ya aprobados y que se aprueben mediante el envio del recibo de la última pension, cuyo documento es de absoluta necesidad al efecto.

Hasta el dia 31 de Marzo que rige se admitirán en la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Urrea de Jalón las alteraciones que haya sufrido la riqueza inmueble de los vecinos y terratenientes de la misma, siempre que la traslacion de dominio se justifique con el correspondiente título.

LA SALVADORA.

Compañia general para recom pensar las desgracias personales por lesiones ó muertes que tan frecuentes son en la marcha ordinaria de la vida en el egercicio de cualquier industria, y en los viages por Ferrocarriles, Caminos ordinarios, Costas y Mares.

Administracion en esta Provincia Plazuela de Sas (antigua del Carbon) numero 4.

Se halla vacante el cargo de pastor de la dula del pueblo de Nuez. cuya retribucion consiste en Siete reales y medio vellon diarios. Los que gusten pretender su desempeño se presentarán ó dirigirán solicitud al Alcalde de dicho pueblo hasta el 28, del presente mes de Marzo, en que se provera.

Relacion de los documentos pertenecientes á Secretaria que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Certificados para cobrar la tercera parte de las multas los denunciadores.

Estados de los presos detenidos y arrestados.

Id. de las capturas verificadas por clasificacion de delitos.

Cuentas del Alcalde con su estado demostrativo.

Id. del Depositario de y contribuciones todas con sus correspondientes carpetas.

Libramientos, cargámenes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data.

Observaciones de bajas y aumentos.

Inventarios y recibos municipales.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resumen y agravio.

Matrículas de subsidio.

Declaraciones y adiciones de altas y bajas de subsidio.

Repartos de consumos.

Listas cobratorias.

Amillaramientos con sus resúmenes.

Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.

Estados de nacidos, casados y muertos.

Id. de sanidad quincenales y mensuales.

Fees de vida y hojas de servicios.

Filiaciones, papeletas de aviso y citacion. Estados de talla y certificados.

Talones de territorial, subsidio y consumos.

Papeletas de aviso y de conminacion para las tres contribuciones.

Estados socorro de presos pobres. Cuenta general documentada de los mismos.

Estados de alojamiento y bagajes.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas, ganaderia y colonos.

Cuenta general de suministros, relaciones de los mismos y recibos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.